

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL (NOMBRE DEL GRUPO) HACE SABER:

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en el PAR QUIBDÓ y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO CSCSM-PARQ-002-2022

FECHA FIJACIÓN: 24 de enero de 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 31 de enero de 2022 a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO
1	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737	ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO MARIBEL GALVEZ CAMPUZANO	VCT-001084	17-09-2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	SI	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	10 DIAS

Elaboró: EDWING ALBERTO RENTERIA REALES



EGBERTO DAVID TORRES JIMENEZ
COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ



Radicado ANM No: 20219120282051

Quibdó, 19-11-2021 07:26 AM

Señores
MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO
TITULO MINERO
15737

Email: mari.manizales@gmail.com

Teléfono: 57 17429000 ext.323

Celular: 3164595082

Dirección: Carrera 27 # 22-02

País: Colombia

Departamento: Caldas

Municipio: Manizales

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VCT – 001084 DE 17 SEPTIEMBRE 2021.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente Licencia de Explotación No. 15737, se ha proferido la resolución VCT – 001084 DE 17 SEPTIEMBRE 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737”**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita sector, calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20219120282051

NOTA: para efectos de notificar bajo los principios de eficiencia y eficacia, siendo condescendientes con la situación actual de salud pública que afronta el mundo, lo invitamos manifieste, si desea, que las notificaciones vinculadas a su título, se surtan a través de correo electrónico, en caso de ser afirmativa su respuesta, allegue por dicho medio a egberto.torres@anm.gov.co y edwing.renteria@anm.gov.co su dirección electrónica vigente dando respuesta a lo ya indicado. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de no consentirlo, omita esta información.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉMEZ

Coordinador

Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos. 6 Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales

Revisó: "Egberto David Torres Jimenez".

Fecha de elaboración: 19-11-2021 07:26 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20219120282061

Quibdó, 22-11-2021 08:12 AM

Señores
ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO

Email: N/A

Teléfono: N/A

Celular:

Dirección: Calle 22 # 23-33

País: Colombia

Departamento: Caldas

Municipio: Manizales

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VCT – 001084 DE 17 SEPTIEMBRE 2021.

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente Licencia de Explotación No. 15737, se ha proferido la resolución VCT – 001084 DE 17 SEPTIEMBRE 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737”**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04-26 edificio VICVAL Barrio La Yesquita sector, calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

NOTA: para efectos de notificar bajo los principios de eficiencia y eficacia, siendo condescendientes con la situación actual de salud pública que afronta el mundo, lo invitamos manifieste, si desea, que las notificaciones vinculadas a su título, se surtan a tra-

FIRMA RECIBIDO:	FECHA RECIBIDO:
-----------------	-----------------



Radicado ANM No: 20219120282061

vés de correo electrónico, en caso de ser afirmativa su respuesta, allegue por dicho medio a egberto.torres@anm.gov.co y edwing.renteria@anm.gov.co su dirección electrónica vigente dando respuesta a lo ya indicado. Lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, en caso de no consentirlo, omita esta información.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co

Cordialmente,

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos: 6 Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales

Revisó: "Egberto David Torres Jiménez".

Fecha de elaboración: 22-11-2021 08:12 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.

FIRMA RECIBIDO:

FECHA RECIBIDO:



Radicado ANM No: 20219120282711

(QUIBDÓ), 20-12-2021 09:55 AM

Quibdó,

Señores:

MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO
TITULO MINERO
15737

Email: mari.manizales@gmail.com

Teléfono: 57 17429000 ext.323

Celular: **3164595082**

Dirección: Carrera 27 # 22-02

País: Colombia

Departamento: Caldas

Municipio: Manizales

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente Licencia de Explotación No. 15737, se ha proferido la resolución VCT-001084 DE 17-09 -2021. "POR MEDIO DE LA **CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737**", y de la cual procede Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Agencia Nacional de Minería, después de haber permanecido colgado en por un término de 5 días hábiles.

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20219120282711

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales

Revisó: "Egberto David Torres".

Fecha de elaboración: 17-12-2021

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.



Radicado ANM No: 20229120282811

(QUIBDÓ), 21-01-2022 10:41 AM

Quibdó,

Señores:

ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO

TITULO MINERO

15737

Email: N/A

Teléfono: N/A

Celular:

Dirección: CALLE 22 # 23-33 OFIC 804

País: Colombia

Departamento: Caldas

Municipio: Manizales

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente Licencia de Explotación No. 15737, se ha proferido la resolución **VCT-001084 DE 17-09 -2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737”**, y de la cual procede Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso.

Por lo tanto, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web de la Agencia Nacional de Minería, después de haber permanecido colgado en por un término de 5 días hábiles.

Cordialmente,



Radicado ANM No: 20229120282811

EGBERTO DAVID TORRES JIMÉMEZ
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Anexos.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Edwing Alberto Renteria Reales

Revisó: "Egberto David Torres".

Fecha de elaboración: 17-12-2021

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Cuaderno Administrativo del Título Minero.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
LA GERENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 001084 DE
(17 SEPTIEMBRE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737”

La Gerente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones Nos. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 223 del 29 de abril de 2021 y 363 de 30 de junio de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 701140 del 10 de octubre del 1995, el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, otorgó Licencia de Explotación No. 15737, a los señores **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO, NICOLAS LÓPEZ OCAMPO** y **ESTHER CASTAÑO**, para la explotación técnica de un yacimiento de **ORO EN FILÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MISTRATÓ**, departamento de **RISARALDA**, para un área de 100 hectáreas y una duración de diez (10) años, inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de junio del 2003. (Cuaderno principal 1. Folios 44R – 45V)

Mediante Resolución No. 1200-022 del 21 de octubre de 2002, la **EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA – MINERCOL LTDA** modificó el artículo primero de la Resolución No. 701140 de 10 de octubre de 1995, estableciendo que la jurisdicción de la Licencia de Explotación No. 15737, no se encuentra ubicada en el municipio de **MISTRATRO**, departamento de **RISARALDA**, sino en jurisdicción del municipio de **BAGADÓ**, departamento de **CHOCÓ**. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de junio de 2003 (Cuaderno principal 1. Folios 83R – 84R)

Mediante Resolución GTRM No. 0036 del 29 de enero de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS** excluyó a partir del 20 de abril de 2004 al señor **JOSÉ NICOLÁS LÓPEZ OCAMPO** como beneficiario de la Licencia de Explotación No. 15737, por consiguiente, quedaron como únicos beneficiarios de la licencia a los señores **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO** y **ESTHER CASTAÑO**. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 28 de noviembre de 2012. (Cuaderno principal 2 Folios 258 R – 260R)

Mediante oficio No. 2009-1-312 del 6 de septiembre de 2010, la señora **ESTER CASTAÑO DE LONDOÑO**, cotitular de la Licencia de Explotación No. 15737, otorgó poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LINA MARÍA CARDENAS MARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.329.008 y tarjeta profesional número 117793 del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de que promoviera y llevara hasta su terminación todo lo concerniente a los trámites administrativos relacionados con la Licencia de Explotación No. 15737. (Cuaderno principal 1 Folios 178R – 179R)

Mediante oficio No. 2010-427-002790-2 del 6 de septiembre de 2010, el señor **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO**, cotitular de la Licencia de Explotación No. 15737, otorgó poder especial, amplio y

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737”

suficiente a la doctora **LINA MARÍA CARDENAS MARÍN** identificada con la cédula de ciudadanía número 30.329.008 y tarjeta profesional número 117793 del Consejo Superior de la Judicatura con el fin de que promoviera y llevara hasta su terminación todo lo concerniente a los trámites administrativos relacionados con la Licencia de Explotación No. 15737. (Cuaderno principal 2 Folios 266 R – 267R)

Mediante oficio No. 20139020015142 del 12 de abril de 2013, los señores **ESTER CASTAÑO DE LONDOÑO** y **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO**, a través de su apoderada la doctora **LINA MARÍA CARDENAS MARÍN** solicitaron derecho de preferencia con el fin de suscribir Contrato de Concesión. (Cuaderno principal 2 Folios 377R)

Mediante Auto PAQ No. 030¹ del 25 de mayo de 2018, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispuso:

“PRIMERO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico PAQ - N° 019 del 18 de mayo de 2018 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión Minera, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”

El 24 de septiembre de 2020, con escrito radicado No. 20201000751142, la señora **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.649.324, presentó subrogación de derechos por causa de muerte de conformidad al artículo 111 de la Ley 685 de 2001, sobre los derechos del señor **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10245055 dentro de la Licencia de Explotación No. 15737, para lo cual anexó fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y el Registro de Defunción indicativo serial No. 5427771.

El 30 de septiembre de 2020, con escrito radicado No. 20201000763642 la señora **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.060.649.324, presentó subrogación de derechos por causa de muerte de conformidad al artículo 111 de la Ley 685 de 2001, sobre los derechos del señor **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10245055 dentro de la Licencia de Explotación No. 15737, para lo cual anexó fotocopia de la cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y el Registro de Defunción indicativo serial No. 5427771.

Mediante oficio No. 20201000785292 del 13 de octubre de 2020, la doctora **LINA MARÍA CARDENAS MARÍN**, presentó renuncia al poder otorgado por los señores **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO** y **ESTHER CASTAÑO**.

Mediante Resolución No. VCT – 001534 del 4 de noviembre de 2020, se resolvió entre algunos de sus apartes lo siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR la solicitud de derecho de preferencia por causa de muerte del señor **JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO** (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía No. 10245055 cotitular de la Licencia de Explotación No. 15737 a favor de la señora **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO** presentada mediante radicados Nos. 20201000751142 y 20201000763642 del 24 y 30 de septiembre de 2020 respectivamente, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.*

¹ Notificado mediante estado jurídico No. 008 del 31 de mayo de 2018.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737"

PARÁGRAFO.-EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO (Q.E.P.D) identificado con cédula de ciudadanía No. 10245055 cotitular Licencia de Explotación No. 15737, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

Mediante oficio No. 20211001040932 del 18 de febrero de 2021, la señora **ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO**, titular de la Licencia de Explotación No. 15737, aportó el poder especial, amplio y suficiente otorgado al doctor **GERMAN DARIO ARÁNZAZU CARDONA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1060649145 y tarjeta profesional No. 339.053 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente en la solicitud de claves de usuario para poder ingresar a la plataforma de la Agencia con el fin de revisar el expediente No. 15737, por el término de veinte (20) días y presentar aviso de cesión de derechos y recurso; así mismo, presentó aviso de cesión del total de los derechos y obligaciones a favor de la señora **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO**.

Mediante oficio No. 20211001085122 del 16 de abril de 2021, la señora **ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO**, titular de la Licencia de Explotación No. 15737, presento aviso y contrato de cesión de derechos y obligaciones a favor de la señora **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO**, así mismo, allegaron certificado de ingresos mensuales, certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación y tarjeta profesional de contador público de la señora SANDRA MILENA GONZÁLEZ SALAZAR.

Mediante evaluación económica del 22 de febrero de 2021, el Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, señaló:

"6. EVALUACIÓN Y CONCEPTO

*Con radicado 20219120280973 del 16 de abril del 2021, se evidencia que el cesionario **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO**, identificado con CC 1.060.649.324, NO ALLEGÓ todos los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º y 5º, literal B Resolución 352 del 4 de julio del 2018.*

*Se le debe requerir al cesionario **MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO** que allegue:*

- a) Estados Financieros del año 2020 y 2019 certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscriba estos.*
- b) Certificado de matrícula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días.*
- c) Declaración de renta correspondiente al año 2019.*
- d) Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.*
- e) Una manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá el cesionario, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018: "En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos o inversiones (PTI), o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretende ceder".*

*Así las cosas, se concluye que al solicitante de cesión de derechos del expediente **15737, MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO**, identificado con CC 1.060.649.324 se le debe requerir para soportar la capacidad económica de que trata la Resolución 352 del 4 de julio del 2018."*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737"

Mediante **Auto GEMTM No. 136 del 21 de abril de 2021**, notificado mediante estado jurídico No. 065 del 29 de abril de 2021, el Grupo de Evaluación de Modificaciones de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación de Titulación, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la señora **ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO**, titular de la Licencia de Explotación No. 15737, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación:

- a) *Estados Financieros del año 2020 y 2019 certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscriba estos.*
- b) *Certificado de matrícula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días.*
- c) *Declaración de renta correspondiente al año 2019.*
- d) *Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.*
- e) **MANIFESTACIÓN CLARA Y EXPRESA** que informe sobre el monto de la inversión que asumirá la cesionaria.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados No. 20211001085122 del 16 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

I. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN.

Revisado en su integridad el expediente contentivo del Contrato de Concesión **No. 15737**, se verificó que se encuentra pendiente por resolver un (1) trámite a saber:

1. Solicitud de cesión de derechos presentada mediante el oficio No. 20211001085122 del 16 de abril de 2021, por la señora ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 15737 a favor de la señora MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO.

En primera instancia se tiene que a través del auto GEMTM No. 136 del 21 de abril de 2021, se dispuso requerir por el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del citado acto administrativo a la señora **ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO**, titular de la Licencia de Explotación No. 15737, para que allegara la siguiente documentación:

- a) *Estados Financieros del año 2020 y 2019 certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen, acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del contador que suscriba estos.*
- b) *Certificado de matrícula mercantil con una vigencia no mayor a treinta (30) días.*
- c) *Declaración de renta correspondiente al año 2019.*
- d) *Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.*
- e) **MANIFESTACIÓN CLARA Y EXPRESA** que informe sobre el monto de la inversión que asumirá la cesionaria

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737”

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados No. 20211001085122 del 16 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

En este sentido, es importante mencionar que el **Auto GEMTM No. 136 del 21 de abril de 2021**, fue notificado mediante Estado Jurídico No. 065 del 29 de abril de 2021, es decir, que el término otorgado por la Autoridad Minera para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante el Auto ibídem, empezó a transcurrir a partir del día 30 de abril de 2021, fecha posterior a la notificación del Estado Jurídico y culminó el 1 de junio de 2021.

Conforme a lo antes mencionado y en referencia a la documentación obrante en el expediente y lo evidenciado en el sistema de gestión documental que administra la Entidad, se observó respecto a la información y/o documentación solicitada mediante **Auto GEMTM No. 136 del 21 de abril de 2021**, que la señora ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 15737, no dio respuesta al requerimiento.

Además, una vez verificado el expediente minero objeto del presente acto administrativo, no se encontró solicitud de prórroga del término para el cumplimiento del referido requerimiento por parte del titular minero, tal como lo prevé el inciso 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015².

En este sentido, considerando que en el término de un (1) mes concedido en el **Auto GEMTM No. 136 del 21 de abril de 2021**, la señora **ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO**, titular de la Licencia de Explotación No. 15737, no dio cumplimiento al requerimiento en mención, en consecuencia es procedente la aplicación de la consecuencia jurídica establecida en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual ordena:

*“**Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

***Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento** y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.* (Destacado fuera de texto)

En razón a lo anterior, se decreta el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado mediante radicado No. 20211001085122 del 16 de abril de 2021, por la señora ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 15737 a favor de la señora MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO, dado que dentro del término previsto en el Auto GEMTM No. 136 del 21 de abril de 2021, no allegó la información solicitada.

² **Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** “(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, *salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual* (...)” (Negrillas fuera de texto)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737"

Lo anterior, sin perjuicio que sea presentada nuevamente la solicitud de cesión de derechos ante la Autoridad Minera, solicitud que deberá cumplir con los presupuestos legales contemplados en el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", y la Resolución 352 de 4 de julio de 2018.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros.

En mérito de lo expuesto, la Gerente de Contratación y Titulación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de derechos presentado por la señora ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO, titular de la Licencia de Explotación No. 15737 a favor de la señora MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO mediante radicado No. 20211001085122 del 16 de abril de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a a la señora ESTHER CASTAÑO DE LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 24316615, titular de la Licencia de Explotación No. 15737 y a la señora MARIBEL GÁLVEZ CAMPUZANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.060.649.324, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA GONZÁLEZ BORRERO
Gerente de Contratación y Titulación